



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GPI-24-024133

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección del Protocolo - saluda muy atentamente a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organizaciones Internacionales acreditadas ante la República de Colombia, con ocasión de recordar algunas disposiciones contenidas en el Manual de Protocolo referentes al tema de inspección aduanera.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección del Protocolo – se permite reiterar que los agentes diplomáticos acreditados están exentos de la inspección manual de su equipaje personal, en los puntos de control aduanero, a menos que existan motivos para suponer que dicho equipaje contiene objetos no comprendidos o prohibidos por la legislación colombiana.

No obstante lo anterior, el equipaje del diplomático y el de sus familiares en primer grado de consanguinidad o de parentesco civil (hijos/hijas o cónyuge) debidamente acreditados, podrá ser inspeccionado mediante máquinas de rayos X.

El Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección del Protocolo - se vale de esta oportunidad para reiterar a las Honorables Misiones Diplomáticas y Organizaciones Internacionales acreditadas en la República de Colombia las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Bogotá, 12 de septiembre de 2024

A las Honorables
**MISIONES DIPLOMÁTICAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
ACREDITADAS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**
Ciudad.